Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 184/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente y a través de los organismos que correspondan, sobre los siguientes puntos referidos a la Ley 6.545 de Integración Productiva:

1. Cantidad actualizada de sujetos (físicos, jurídicos o UTE) beneficiarios de la Ley. Indique los barrios donde se localizaron. Discrimine cantidad de beneficiarios registrados que aún no hayan realizado la inversión.
2. Detalle el monto de la inversión realizada por cada beneficiario y qué importe se le descontó hasta el momento de la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Informe cuánto representa la inversión sobre la facturación anual de cada uno de los beneficiarios.
3. Especifique la cantidad de empleados contratados por cada beneficiario. Qué jerarquía/cargo/puesto tiene cada espacio de trabajo, lugar de residencia de los empleados/as (si es en el mismo barrio de trabajo o fuera de él), y modalidad de contratación (monotributo, relación de dependencia u otra).
4. Presente el orden de inscripción de cada uno de los sujetos beneficiarios y fecha en el registro de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de esta Ley.
5. Informe cuál es el tope anual del beneficio según establece el artículo 19 de la Ley 6.545.
6. Informe tiempo estimado para el envío del informe periódico que establece el artículo 22 de esta Ley y establezca la periodicidad con la que evalúan dar cumplimiento a dicha obligación.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:29/06/2026 16:51:01
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-30204273-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: RES 184-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 11:11:52 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 11:11:53 -03:00

Expte. 157-D-26-.

NOTA Nº 394 / 2026

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 18 de junio ppdo, registrada bajo el Nº 184 / 2026.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Firmado digitalmente por Maria Clara MUZZIO
Fecha:29/06/2026 15:01:28
Presidente

Firmado digitalmente por Pablo Javier Schillagi
Fecha:29/06/2026 14:48:50
Secretario Parlamentario

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-30204682-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: RES 184-26 E

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 11:12:37 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 11:12:37 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-30236396-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-30203867-GCABA-DGCCN - Res 184/2026 - Informes referidos a la Ley de Integración Productiva 6.545.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **184/2026**, sancionada el día **18/06/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **13/08/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 11/08/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Desarrollo Económico y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las

respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 12:12:42 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 12:12:45 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-34932687-GCABA-SSDPH

Buenos Aires, Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: S/EX-2026-30203867-GCABA-DGCCN- RESOLUCIÓN 184/2026

RESOLUCIÓN 184/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente y a través de los organismos que correspondan, sobre los siguientes puntos referidos a la Ley 6.545 de Integración Productiva:

1. Cantidad actualizada de sujetos (físicos, jurídicos o UTE) beneficiarios de la Ley. Indique los barrios donde se localizaron. Discrimine cantidad de beneficiarios registrados que aún no hayan realizado la inversión.

2. Detalle el monto de la inversión realizada por cada beneficiario y qué importe se le descontó hasta el momento de la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Informe cuánto representa la inversión sobre la facturación anual de cada uno de los beneficiarios.

3. Especifique la cantidad de empleados contratados por cada beneficiario. Qué jerarquía/cargo/puesto tiene cada espacio de trabajo, lugar de residencia de los empleados/as (si es en el mismo barrio de trabajo o fuera de él), y modalidad de contratación (monotributo, relación de dependencia u otra).

4. Presente el orden de inscripción de cada uno de los sujetos beneficiarios y fecha en el registro de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de esta Ley.

5. Informe cuál es el tope anual del beneficio según establece el artículo 19 de la Ley 6.545.

6. Informe tiempo estimado para el envío del informe periódico que establece el artículo 22 de esta Ley y establezca la periodicidad con la que evalúan dar cumplimiento a dicha obligación.

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución N.º 184/2026, emitida por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la cual se solicita información vinculada con la implementación de la Ley N.º 6.545 de Integración Productiva, tramitada por el Expediente Electrónico N.º EX-2026-30203867-GCABA-DGCCN.

Al respecto, esta Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano informa que, analizada la solicitud y de conformidad con las competencias asignadas por el Decreto N.º 58/2026, los puntos requeridos exceden el ámbito de injerencia de esta Subsecretaría.

En ese sentido, corresponde señalar que la Autoridad de Aplicación de la Ley N.º 6.545 es la Dirección General de Distritos Económicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, organismo que posee competencia específica para la administración e implementación del régimen establecido por dicha norma.

En virtud de ello, es dicha Dirección General la que tiene a su cargo, entre otras funciones, la recepción, análisis y evaluación de las solicitudes de adhesión al régimen; la aprobación y otorgamiento de los beneficios previstos por la ley; la determinación y verificación de las inversiones realizadas por los beneficiarios; la administración y actualización del registro correspondiente; el control del cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa; la aplicación del régimen sancionatorio y toda otra actuación vinculada con la ejecución de la Ley N.º 6.545.

Por lo expuesto, esta Subsecretaría no cuenta con la información requerida en los puntos 1 a 6 de la Resolución N.º 184/2026, por tratarse de materias cuya producción, administración y resguardo corresponden a la Autoridad de Aplicación de la citada ley.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.03 11:48:40 -03:00

Maria Fernanda Reyes
Subsecretario
SUBSECRETARIA DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.03 11:48:41 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-35739591-GCABA-DGTALMDHYHGC

Buenos Aires, Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30203867- -GCABA-DGCCN Resolución 184/26

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA:

1. Atento lo solicitado en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 184/26, sancionada el día 18/06/2026, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en virtud de lo informado por la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, en orden 10, mediante IF-2026-34932687-GCABA-SSDPH, se remite el presente a los fines de su conocimiento e intervención.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 10:58:39 -03:00

RAMON BUSTO
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MDHYHGC
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 10:58:40 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-30249584-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-30205849-GCABA-DGCCN - Res 184/2026 - Informes referidos a la Ley de Integración Productiva 6.545.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **184/2026**, sancionada el día **18/06/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **13/08/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 11/08/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y al Ministerio de Desarrollo Económico, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas

las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 12:38:41 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 12:38:42 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Dictamen

Número: IF-2026-30532076-GCABA-DGLTAAGIP

Buenos Aires, Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-30205849- -GCABA-DGCCN Resolución Nº 184/2026 de la Legislatura de la CABA (Ley Nº 6.545 de Integración Productiva)

SEÑORA DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Dra. Guadalupe Morera
S/D

Vienen las presentes actuaciones a fin de analizar la procedencia de brindar la información requerida por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en orden a lo dispuesto por la Resolución 184/26 de dicho órgano legislativo, en relación al instituto del Secreto Fiscal.

Corresponde señalar que el deber de colaboración e información entre poderes del Estado debe armonizarse con las normas que establecen deberes de confidencialidad y con el principio de legalidad que rige la actuación de la Administración.

En ese marco, la información requerida por la Resolución Nº 184/2026 presenta dos límites jurídicos relevantes:

Alcance del secreto fiscal

La información referida a la identificación de beneficiarios individualizados, el monto de las inversiones realizadas por cada uno, el importe efectivamente descontado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la relación de dichos beneficios con la facturación anual constituye información amparada por el secreto fiscal, en tanto permite conocer aspectos de la situación tributaria y económica de contribuyentes determinados.

La **Corte Suprema de Justicia de la Nación** ha reafirmado recientemente que la identidad de los beneficiarios de beneficios fiscales y los montos de tales beneficios se encuentran protegidos por el secreto fiscal previsto en el artículo 101 de la Ley 11.683, no pudiendo ser divulgados salvo consentimiento del interesado o existencia de una excepción legal expresa (“ACIJ C/EN-AFIP S/Amparo Ley 16986", “Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia c/ EN - AFIP s/ amparo”). Dicho criterio resulta trasladable a los beneficios tributarios previstos por la Ley Nº 6.545.

En consecuencia, los puntos **2** y, en la medida en que permitan identificar beneficiarios determinados, los puntos **1** y **4**, deben analizarse a la luz de dicha limitación legal.

Por el contrario, no presentan objeciones desde la perspectiva del secreto fiscal los requerimientos referidos a información de carácter general o institucional, tales como el tope anual del beneficio previsto por la Ley Nº 6.545, el estado de cumplimiento de la obligación de emitir los informes periódicos previstos en su artículo 22 y demás datos agregados o estadísticos que no permitan individualizar contribuyentes ni revelar su situación tributaria.

Asimismo, debe señalarse que determinados extremos requeridos exceden las competencias y la información obrante en este organismo encargado de la administración tributaria.Tal es el caso de los datos relativos a la

cantidad de empleados de cada beneficiario, su jerarquía, lugar de residencia, modalidad de contratación y la incidencia de la inversión sobre la facturación anual, por tratarse de información laboral, previsional o tributaria cuya producción y registración no integra necesariamente las funciones ni los registros administrados por éste organismo.
Por el contrario, no existen objeciones jurídicas para suministrar información de carácter general, institucional o estadístico que no permita individualizar contribuyentes ni revelar su situación tributaria, como el tope anual del beneficio previsto en la Ley N° 6.545, la cantidad total de beneficiarios expresada en forma agregada, el estado de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 22 de dicha ley y demás datos que no se encuentren alcanzados por el deber de reserva.

Conclusión

En consecuencia, esta Dirección entiende que la respuesta a la Resolución N.° 184/2026 deberá adecuarse a los siguientes criterios:
a) suministrar la información general, estadística e institucional que obre en poder del organismo y cuya divulgación no se encuentre alcanzada por normas de confidencialidad;
b) abstenerse de proporcionar información que permita individualizar la situación tributaria o económica de beneficiarios determinados, en particular aquella relativa a los beneficios fiscales efectivamente utilizados, montos descontados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, facturación o demás antecedentes protegidos por el secreto fiscal; y
c) dejar constancia, respecto de la información que no pudiera ser suministrada, tanto de las restricciones derivadas del deber legal de confidencialidad como de la falta de competencia o disponibilidad de los datos requeridos, cuando corresponda.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 15:37:21 -03:00

SILVINA LIMA
Director General
D.G. LEGAL Y TECNICA AGIP
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 15:37:21 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36075665-GCABA-DGPCGT

Buenos Aires, Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: S/ EX-2026-30205849- -GCABA-DGCCN

DIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA AGIP

S/D

En atención a lo solicitado por la Legislatura de la CABA en la Resolución 184/2026 respecto a la Ley 6545,se informa que esta Subdirección General no posee información para brindar sobre la Resolución .

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.10 14:47:51 -03:00

JAVIER IGNACIO GELOS
Subdirector General
D.G. PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.10 14:47:53 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36526602-GCABA-DGTALMHF

Buenos Aires, Miércoles 12 de Agosto de 2026

Referencia: C. EX-2026-30205849- -GCABA-DGCCN - S/ Resolución N° 184/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA:

Atento lo solicitado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación a la Resolución N° 184/2026, identificado como INLEG-2026-30204273-GCABA-DGCCN y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General Legal y Técnica AGIP (IF-2026-30532076-GCABA-DGLTAAGIP) y la Dirección General de Planificación y Coordinación de la Gestión Tributaria (IF-2026-36075665-GCABA-DGPCGT) en los órdenes 12 y 30 respectivamente, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

AAIF

AG

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.12 16:25:51 -03:00

JUAN ROJAS
Director General
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.12 16:25:52 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-30249105-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-30205186-GCABA-DGCCN - Res 184/2026 - Informes referidos a la Ley de Integración Productiva 6.545

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **184/2026**, sancionada el día **18/06/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **13/08/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 11/08/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas

las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 12:37:48 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 12:37:47 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-47466269-GCABA-DGEPRP

Buenos Aires, Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: s/ Respuesta Res. 184/2026 - Informes referidos a la Ley de Integración Productiva N° 6.545 - EX-2026-30205186-GCABA-DGCCN

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Directora General de Estrategia Productiva y Regímenes de Promoción dependiente de la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en respuesta a la solicitud de información cursada mediante Resolución N° 184/2026 aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto versa sobre seis puntos vinculados a la Ley N° 6.545 por la cual se aprobó el Distrito de Integración Productiva e Impulso al Trabajo en Barrios Populares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicha norma, determinó que el mencionado Distrito resulta conformado por aquellos barrios populares de la Ciudad identificados por las Leyes Nros. 5705, 5798, 5799 y 6129 y por los que oportunamente sean establecidos por nuevas leyes de reurbanización e integración socio-urbana sancionadas por esa Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires durante la vigencia del régimen promocional en cuestión, cuyo vencimiento opera el día 31 de enero de 2035.

Al respecto, se solicitaron seis puntos vinculados a este régimen, a saber;

1. Cantidad actualizada de sujetos (físicos, jurídicos o UTE) beneficiarios de la Ley. **Indique los barrios donde se localizaron. Discrimine cantidad de beneficiarios registrados que aún no hayan realizado la inversión**.

A la fecha, en el marco de la Ley N.º 6.545, se encuentran aprobados DOS (2) proyectos de inversión, correspondientes a la firma NOBS S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71221568-9), vinculados a establecimientos comerciales de Tienda Carnicería RES (Tradición en Carnes).

Los proyectos se encuentran localizados en los barrios Rodrigo Bueno y Playón de Chacarita, respectivamente.

En cuanto al grado de ejecución de las inversiones comprometidas, se detalla a continuación la situación correspondiente a cada uno de los proyectos aprobados:

Barrio Playón Chacarita (Ley N° 5.799)

Con fecha 1° de diciembre de 2022, la firma “NOBS S.A.” (C.U.I.T. N° 30-71221568-9), que opera bajo el nombre comercial RES (Tradición en Carnes), se presentó a efectos de inscribir un proyecto a desarrollarse en Avenida Triunvirato 2551/75, Sección 49, Manzana 158 C, Consorcio 4, Local 2 ubicado dentro del polígono promocional del Barrio Playón de Chacarita.

En este sentido, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados por la Ley N° 6.545 como así también del

procedimiento previsto en la Resolución N° 158-GCABA-UCGPP/22, mediante Resolución N° 35-GCABA-UCGPP/23 de fecha 1° de febrero de 2023 y su posterior rectificatoria N° 42-GCABA-UCGPP/22 del 10 de febrero de aquél año, se aprobó el proyecto presentado.

Barrio Rodrigo Bueno (Ley N° 5.798)

Posteriormente, con fecha 5 de mayo de 2023, la solicitante “NOBS S.A.” (C.U.I.T. N° 30-71221568-9), presentó un nuevo proyecto a desarrollarse en el polígono promocional vinculado al Barrio Rodrigo Bueno, concretamente en la Unidad Funcional N° 2 de la calle Delia Degliuomini N° 1102.

Así las cosas, tras haberse efectuado un análisis de la presentación efectuada y encontrándose reunidos todos los recaudos formales y técnicos exigidos por la normativa vigente y su reglamentación, mediante Resolución N° 254-GCABA-DGEPRP/23 de fecha 2 de agosto de 2023, fue aprobado dicho proyecto.

2. Detalle el monto de la inversión realizada por cada beneficiario y qué importe se le descontó hasta el momento de la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Informe cuánto representa la inversión sobre la facturación anual de cada uno de los beneficiarios.

En relación con lo solicitado, cabe señalar que el régimen establecido por la Ley N.º 6.545 contempla un mecanismo de promoción mediante el cual los beneficiarios pueden computar como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos un porcentaje de las inversiones realizadas, conforme a las condiciones y límites previstos en dicha normativa.

En ese marco, corresponde distinguir la aprobación administrativa de los proyectos de inversión, la acreditación de su efectiva ejecución y la posterior aplicación de los beneficios tributarios.

Al respecto, la determinación de los importes efectivamente computados como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, así como la información relativa a la facturación anual de los contribuyentes, corresponde al ámbito de competencias de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).

En consecuencia, la información correspondiente a la gestión administrativa del régimen no permite, por sí sola, determinar los importes efectivamente aplicados en las liquidaciones tributarias ni establecer la proporción que representan las inversiones respecto de la facturación anual de los beneficiarios.

3. Especifique la cantidad de empleados contratados por cada beneficiario. Qué jerarquía/cargo/puesto tiene cada espacio de trabajo, lugar de residencia de los empleados/as (si es en el mismo barrio de trabajo o fuera de él), y modalidad de contratación (monotributo, relación de dependencia u otra).

De conformidad al artículo 20 de la Ley N° 6.545, para acceder a los beneficios establecidos en la normativa vigente, al momento de inscripción en el Registro, los beneficiarios deberán presentar un plan de contratación en el que conste que al menos un treinta por ciento (30%) de la nómina sean trabajadores residentes del mismo.

Para el caso de que los beneficiarios acrediten la imposibilidad de cumplir con este requisito, debido a la falta de disponibilidad de trabajadores con experiencia en los rubros requeridos, podrán presentar un plan alternativo.

Ante este último supuesto, los beneficiarios solicitarán a la Autoridad de Aplicación, la cual articulará con los organismos competentes, asistencia en la búsqueda de perfiles que formen parte de las bolsas de empleo o de programas de formación y capacitación laboral del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este sentido, al momento de la presentación efectuada por “NOBS S.A.” (C.U.I.T. N° 30-71221568-9), para el proyecto a desarrollarse en Delia Degliuomini N° 1102, Unidad Funcional N° 2 del polígono promocional del Barrio Rodrigo Bueno y, para el proyecto sito en Avenida Triunvirato 2551/75, Sección 49, Manzana 158 C, Consorcio 4, Local 2 del barrio Playón Ferroviario de Chacarita, la solicitante envío un plan de contratación de empleados, acreditando las altas tempranas ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) -ex Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)-.

4. Presente el orden de inscripción de cada uno de los sujetos beneficiarios y fecha en el registro de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de esta Ley.

Teniendo en cuenta a la tabla prevista en el artículo 11 de la normativa, de conformidad al orden de ingreso del registro en el Distrito de Integración Productiva e Impulso al Trabajo en Barrios Populares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se informa lo

siguiente:

- EX-2022-44904733-GCABA-UCGPP: Resolución N° 35-GCABA-UCGPP/23 de fecha 1° de febrero de 2023 y su rectificatoria N° 42-GCABA-UCGPP/22 del 10 de febrero de 2023, que aprobó el proyecto ubicado en el Barrio Playón Ferroviario de Chacarita, en relación a la apertura de una tienda del rubro carnicería que opera bajo la marca “RES” (Tradición en Carnes).

- EX-2022-44904733-GCABA-UCGPP - Resolución N° 254-GCABA-DGEPRP/23 de fecha 2 de agosto de 2023, que aprobó el proyecto ubicado en el Barrio Rodrigo Bueno, vinculado también a la apertura de una tienda del rubro carnicería que opera bajo la marca “RES” (Tradición en Carnes).

5. Informe cuál es el tope anual del beneficio según establece el artículo 19 de la Ley N° 6.545.

Para el ejercicio en curso, el tope máximo anual destinado al beneficio previsto en la Ley N.º 6.545 se encuentra sujeto a la determinación conjunta de las áreas competentes, conforme las previsiones presupuestarias correspondientes.

6. Informe tiempo estimado para el envío del informe periódico que establece el artículo 22 de esta Ley y establezca la periodicidad con la que evalúan dar cumplimiento a dicha obligación.

Esta Autoridad de Aplicación se encuentra trabajando en la **sistematización y consolidación de la información correspondiente a la implementación del régimen**, a efectos de elaborar el informe previsto en el artículo 22 de la Ley N.º 6.545.

En ese marco, se prevé avanzar en su elaboración durante el presente ejercicio, procurando que el documento permita efectuar una evaluación integral de los resultados alcanzados, la efectividad del régimen y su impacto, sobre la base de información consolidada y verificable.

En cuanto a su periodicidad, se establecerá un esquema de actualización acorde con la evolución y grado de implementación del régimen, que permita contar con información suficiente y representativa para evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos por la Ley.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.22 16:47:11 -03:00

ROCIO GALARZA DEL VISO
Director General
D.G. ESTRATEGIA PRODUCTIVA Y REGÍMENES DE PROMOCIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.22 16:47:12 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-48429357-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-30203867-GCABA-DGCCN, EX-2026-30205849-GCABA-DGCCN y EX-2026-30205186-GCABA-DGCCN - Res 184/2026 - Informes referidos a la Ley de Integración Productiva 6.545.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Atento lo solicitado por la Legislatura mediante Resolución 184/2026, se remiten por intermedio de esta Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, las respuestas formuladas los organismos intervinientes, las que se detallan a continuación:

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

- IF-2026-34932687-GCABA-SSDPH
- PV-2026-35739591-GCABA-DGTALMDHYHGC

MINISTERIO DE HACIENDA

- IF-2026-30532076-GCABA-DGLTAAGIP
- IF-2026-36075665-GCABA-DGPCGT
- IF-2026-36526602-GCABA-DGTALMHF

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

- IF-2026-47466269-GCABA-DGEPRP

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.28 11:47:06 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.28 11:47:06 -03:00